

FICHA 66. Ayudas para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital

Para quién: Entidades locales territoriales (municipios, provincias, comarcas y mancomunidades) y entidades públicas dependientes de ellas encargadas de los servicios educativos y programas de educación no formal de educación de personas adultas, formación profesional y/o formación para el empleo o servicios análogos.

Enlace de acceso: <https://sede.educacion.gob.es>

Normativa de referencia: [BOE nº 105 de 03/05/2023](#)

Ámbitos: Educación y Formación Profesional

Cuantía: 12.495.000 €

Fecha fin de presentación: 8 de junio de 2023

Resumen

Se trata de ayudas para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital, en el ámbito del Sistema de Formación Profesional, en entidades locales, que se integrará como parte de la red estatal de centros de capacitación digital.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la puesta en marcha de un tipo particular de aulas y acciones formativas vinculadas a la capacitación digital de la ciudadanía. Los centros pertenecientes a la red estatal de centros de capacitación digital podrán desarrollar acciones relacionadas con la capacitación digital de la ciudadanía.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Disponer de un espacio físico adecuado y accesible, bien identificado, con equipamiento informático conectado a red de Internet para ser usado para las actuaciones previstas o con posibilidad de implementarse.
- Capacidad para seleccionar, contratar y/o dotar de una persona profesional con los conocimientos técnicos necesarios para poder realizar las funciones y actuaciones que se describen en el artículo 9 de la Orden.

Gastos subvencionables

- Gastos de adaptación, conectividad y equipamiento del nuevo centro de capacitación digital creado.
- Gastos dirigidos a la formación de la ciudadanía a través de la acción formativa prevista, incluyendo todos los costes indubitadamente vinculados a la formación, tales como gastos organizativos, gastos directos que pudieran generarse como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados.
- Gastos asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de las personas trabajadoras.
- Gastos de personal (según condiciones recogidas en la Orden).
- Solo se entenderá que es objeto de subvención el gasto ocasionado por la persona que finaliza la totalidad de la acción formativa. Para aquellas personas inscritas en la acción formativa, pero que no la finalizan, se considerará como gasto subvencionable el 15 % del módulo aplicable.

Actuaciones a desarrollar

Las características de las acciones destinadas a la capacitación digital de la ciudadanía serán las siguientes:

- a) Asignación de un espacio formativo que adquirirá la condición de centro de capacitación digital.
- b) Contratación, designación o asignación de personal profesional para realizar las funciones y actuaciones descritas en el artículo 9 de la Orden.
- c) Organización e impartición de la formación conducente a la capacitación digital prevista en el anexo II de la Orden.

Los centros de capacitación digital elaborarán un plan de actuación en el que recogerán las actuaciones que van a desarrollar y la evaluación de las mismas. Las principales actuaciones generales que deberán incluir son:

- a) Planificación y programación de las actuaciones y de la acción formativa definida en el artículo anterior.
- b) Desarrollo de las acciones formativas.
- c) Sistema de evaluación de las actuaciones desarrolladas.
- d) Promoción y difusión de las actuaciones.

Estas actuaciones se desarrollarán con perspectiva de género, eliminando los estereotipos y prejuicios que puedan estar operando en la base de las elecciones formativas o profesionales de las personas que puedan ser atendidas desde estos centros.

Asimismo, estas actuaciones se realizarán preferentemente de forma presencial, pudiendo, de manera excepcional, combinarse con el uso de plataformas digitales, garantizando en todo el proceso formativo el deber de confidencialidad y la protección de datos.

El plazo de ejecución de las actuaciones será de un año natural a partir del momento de la formalización de la resolución de la subvención.

Cuantía ayudas y tipo

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

La cuantía de las ayudas no podrá exceder de 24.500,00 € por entidad beneficiaria. Dicha ayuda se destinará a la capacitación digital de un mínimo de 100 personas a través de la acción formativa descrita en el anexo II de la Orden.